

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1435 DE 2024, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **lunes, 16 de septiembre de 2024**

R. EX. N° **02099/2024**

VISTO: Lo solicitado por CAMANCHACA S.A. y por el armador artesanal que se indica, mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 11235-2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 167/2024, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1127 de 2024; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas N° 1.435 y N° 1.710, ambas de 2024, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 1.435 de 2024, modificada por Resolución Exenta N° 1.710 de 2024, citadas en Visto, se autorizó la cesión por parte del armador industrial CAMANCHACA S.A., de **880 toneladas de Jurel**.

2.- Que la señalada cesión proviene de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para la unidad de pesquería de Jurel de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, en favor de los armadores artesanales que en ella se indica, inscritos en la señalada pesquería en la Región de Arica y Parinacota y Antofagasta, según corresponda.

3.- Que mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 11235-2024, CAMANCHACA S.A., ha solicitado modificar la citada resolución, en el sentido de aumentar en 80 las toneladas de Jurel la mencionada cesión, quedando finalmente en 960 toneladas de Jurel e incorporar a la cesión, a la embarcación ANTONELA PAZ, RPA N° 702802, en el listado de embarcaciones cesionarias.

4.- Que el armador de la embarcación señalada ha manifestado su conformidad respecto de la modificación referida.

5.- Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 1.435 de 2024, modificada por Resolución Exenta N° 1.710 de 2024, ambas de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de CAMANCHACA S.A., R.U.T. N° 93.711.000-6, con domicilio en Recinto Portuario S/N, Iquique, Región de Tarapacá, **880 toneladas de Jurel**, provenientes de su licencia transable de pesca clase A, otorgada para la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, en favor de los armadores artesanales en ella indicados, en el sentido de:

a) Sustituir en su parte considerativa, en sus resuelvo 1° y 7°, las toneladas ahí indicadas por **"960 toneladas de Jurel"**.

b) Incorporar en su resuelvo 2° la embarcación artesanal que se indica:

ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
JONATHAN VELASQUEZ QUEZADA	702802	ANTONELA PAZ

c) Reemplazar en su resuelvo 7° el número de unidades mínimas divisibles ahí indicadas por **839 de Jurel** y la tabla ahí mencionada por la siguiente:

Jurel XV-II regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	16.795,149	14.681	5.180 - 15.205
Traspaso	960,000	839	5.180 - 6.018
Final 2024	15.835,149		
Coef. Traspasado	0,0083914		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/BMR

